

Puntos	Coordenadas	Referencias	Puntos	Coordenadas	Referencias
10	436.5/4.477.4	Carretera de Castilla.	76	438.9/4.474.2	Calle de Segovia/paseo Virgen del Puerto.
11	437.2/4.476.7	Carretera de Castilla.	77	439.10/4.474.9	
12	437.5/4.476.2	Paseo Marqués de Monistrol/carretera Castilla.	78	438.5/4.475.4	Paseo de la Florida.
13	437.6/4.476.1	Paseo del Marqués de Monistrol.	79	438.5/4.475.4	
14	437.8/4.475.7	Paseo del Marqués de Monistrol.	80	438.9/4.475.8	Paseo Pintor Rosales.
15	438.3/4.475.2	Paseo del Marqués de Monistrol.	81	438.6/4.476.2	Paseo Pintor Rosales/paseo Moret.
16	438.6/4.475.0	Paseo del Marqués de Monistrol.	82	439.0/4.476.5	Paseo Moret/calle Princesa.
17	438.7/4.474.7	Paseo del Marqués de Monistrol.	83	439.1/4.476.5	Arco de la Moncloa.
18	438.7/4.474.4	Paseo del Marqués de Monistrol.	84	439.2/4.476.5	Calle Isaac Peral/calle Fernández de los Ríos.
19	438.8/4.474.4	Paseo Marqués de Monistrol/avenida Portugal.	85	439.2/4.476.9	Plaza Cristó Rey.
20	438.7/4.474.2	Puente de Segovia/paseo de Extremadura.	86	440.1/4.477.7	Paseo San Francisco de Sales/calle Doctor Federico Rubio y Gali.
21	438.7/4.473.8	Paseo Ermita del Santo/calle Pablo Casals.	87	439.7/4.478.4	Calle Doctor Federico Rubio y Gali.
22	438.7/4.473.6	Paseo Ermita del Santo con vuelta a calle Sepúlveda.	88	439.6/4.478.5	Calle Doctor Federico Rubio y Gali.
23	438.6/4.473.5	Calle Sepúlveda.	89	439.4/4.478.9	Calle Francisco de Diego.
24	438.5/4.473.7		90	439.4/4.479.1	Calle Francos Rodríguez.
25	438.2/4.473.6	Calle Caramul/calle Pericles.	91	439.1/4.479.2	Calle Francos Rodríguez.
26	438.1/4.473.3		92	439.3/4.479.5	Calle Martín Orzaga.
27	437.7/4.473.0		93	438.8/4.479.4	Avenida Mártires Maristas.
28	436.9/4.473.7	Calle Higueras/calle Alhambra.	94	438.2/4.479.3	
29	439.9/4.472.1	Colegio de los Cármes/calle Gallur.	95	438.0/4.479.6	
30	437.1/4.472.1	Calle Gallur.	96	438.0/4.479.9	
31	437.2/4.472.2	Calle Gallur.	97	437.7/4.480.2	
32	437.3/4.472.3	Calle Gallur.	98	437.6/4.480.7	
33	437.7/4.472.4	Calle Gallur/vía Carpetana.	99	436.4/4.481.0	
34	437.9/4.472.4		100	436.3/4.482.0	Carretera de El Pardo-Madrid.
35	438.2/4.472.3	Calle Arroyo Valdecelada con vuelta a calle María Jesús.			
36	438.9/4.471.0	General Ricardos/calle Salaberri.			
37	438.9/4.471.9	Calle Salaberri.			
38	438.9/4.471.3	Calle Salaberri con vuelta a calle Fernando González.			
39	439.1/4.471.3	Calle Fernando González/calle Josefa Fernández Buterga.			
40	439.3/4.471.5	Calle Josefa Fernández Buterga con vuelta a calle Antonio Leyva.			
41	438.7/4.471.4	Calle Manuel Noya/paseo Santa María de la Cabeza.			
42	439.7/4.471.2	Calle Manuel Noya/calle Gumersindo Azárate.			
43	440.1/4.471.2	Calle Gumersindo Azárate/calle Amparo Usera.			
44	440.4/4.471.2	Calle Amparo Usera/calle Usera.			
45	440.6/4.471.3	Calle Usera/calle Almendrales.			
46	440.7/4.471.4	Calle Antonio López/avenida de Córdoba.			
47	440.7/4.471.4	Calle Antonio López.			
48	441.1/4.469.8	N-IV/carretera Villaverde.			
49	441.2/4.463.8	N-IV hasta el término municipal de Getafe.			
50	444.0/4.465.8	Camino del Malecón.			
52	443.8/4.446.2	Camino del Malecón.			
53	443.7/4.446.6				
54	442.1/4.467.5				
55	442.9/4.467.7				
56	442.6/4.468.7				
57	442.6/4.469.2	Avenida Santa Catalina.			
58	442.6/4.469.7	Avenida Santa Catalina.			
59	442.5/4.469.8	Bordea los terrenos de RENFE incluyéndolos.			
60	442.3/4.470.2				
61	443.0/4.471.3	Puerto Valvarán/camino Hormigoneras.			
62	443.0/4.471.9	Puente de los Tres Ojos.			
63	442.9/4.472.2	Extremo de la calle San Luis Peidró.			
64	442.4/4.472.7				
65	442.2/4.472.8				
66	442.0/4.473.0				
67	442.1/4.473.1	Avenida Ciudad de Barcelona.			
68	441.7/4.473.2	Paseo María Cristina.			
69	441.4/4.473.5	Glorieta Emperador Carlos V.			
70	441.2/4.473.4	Paseo Santa María de la Cabeza/ronda Atocha.			
71	440.5/4.473.2	Glorieta Embajadores.			
72	439.7/4.473.4	Puerta de Toledo.			
74	439.2/4.473.7	Ronda de Segovia.			
75	439.3/4.474.2	Calle de Segovia/ronda de Segoria.			

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho Bien, a los efectos precedentes, y se comuniquen al Registro General de bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instituido el expediente y acordada la propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural, de la Zona Arqueológica de referencia, dar traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

6847 RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de la zona arqueológica del término municipal de Redueña (Madrid).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a); 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11, 1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar cuya descripción es la siguiente:

Denominación.-Zona arqueológica de Redueña.

Localización.-Comunidad de Madrid. Municipio de Redueña.

Descripción.-La zona declarada como arqueológica comprende una franja de terreno que atraviesa el término municipal de este a oeste; limitando al sur con la carretera M-1030 Torrelaguna-Redueña, hasta aproximadamente el kilómetro 4.5, tomando posteriormente en dirección oeste a unos 250 metros al sur. El eje de esta zona es el arroyo de Santa Lucía, a cuyas márgenes se encuentra el mayor número de yacimientos localizados, bien en llano, bien en altura y sobre todo en la margen izquierda. Este arroyo debió presentar en el pasado un curso importante haciendo de sus márgenes lugares idóneos para los asentamientos. En la actualidad presenta grandes irregularidades de caudal; permaneciendo seco varios meses al año.

La tipología de los yacimientos es variada y abarca niveles culturales que van desde el Paleolítico inferior hasta asentamientos de la Edad del

Hierro, caso del yacimiento de Santa Lucía o el Alto de los Pezuolos, también de época Bajomedieval y Cristiana, así como restos de antiguas edificaciones como la «Ermita de Santa Lucía».

Delimitación.—Los límites geográficos de la zona son: Al norte, el camino del Cementerio del municipio. Al sur, con la carretera M-1030 Torrelaguna-Redueña, hasta el kilómetro 4,5 y desde aquí a unos 250 metros más al sur de dicha carretera. Al este y al oeste, el límite es el del término municipal.

Los límites topográficos son los siguientes:

Vértices	Coordenadas
1	448.6/4.519.1
2	449.2/4.518.6
3	449.6/4.518.6
4	451.4/4.519.6
5	451.7/4.518.0
6	450.6/4.518.4
7	450.0/4.517.8
8	449.2/4.517.4

Del vértice 1 al 8 el límite es el del término municipal con Venturada y Cabanillas de la Sierra. Del 4 al 5, el límite es el del término municipal de Torrelaguna.

La superficie abarca de norte a sur 1.050 metros, y de este a oeste 3.700 metros, siendo su extensión total de 3.885.000 metros cuadrados.

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica el bien objeto de declaración, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración de bien de interés cultural, de la zona arqueológica de referencia, dar traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

En Madrid a 29 de diciembre de 1989.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

6848 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de las «Terrazas del Manzanares», en el término municipal de Getafe (Madrid).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a); 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11, i) del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar cuya descripción es la siguiente:

Denominación.—Zona arqueológica y paleontológica de las terrazas del Manzanares.

Localización.—Comunidad de Madrid. Municipio de Getafe.

Descripción.—El área a proteger del término municipal de Getafe, concretamente la zona de Perales del Río, pedanía de dicho municipio, comprende la zona situada en la segunda terraza del río Manzanares y del arroyo Culebro, concentrándose en ella el mayor número de yacimientos y hallazgos arqueológicos de todo el término municipal, como se deduce de las memorias de excavaciones efectuadas, así como la dos cartas arqueológicas realizadas sobre el término municipal (la primera en 1982 y la segunda en 1987), que demuestra que en ese plazo de cinco años han aumentado tanto el número de yacimientos detectados como de excavaciones de urgencia efectuadas. Estos yacimientos son prácticamente de todas las épocas y culturas, desde el Paleolítico inferior hasta la Edad Media; pasando por la Edad del Bronce, Hierro, Romano y Visigodo, siendo algunos de estos asentamientos de abundantes estructuras como la Villa romana de La Torrecilla. De igual modo, se detectan tanto hábitats como necrópolis.

Igualmente esta zona ha proporcionado interesantes conjuntos cerámicos de la cultura del Vaso Campaniforme. Cogotas I. Hierro I, como el famoso brazalete de oro hallado en una cinta transportadora de lavado de arenas en una de las canteras de áridos de la zona de La Torrecilla.

Delimitación.—Los límites geográficos de la zona son: Al norte, la segunda terraza del río Manzanares. Al sur, el arroyo Culebro, que a su vez hace de separación entre dicho término y el municipio de Pinto. El límite este, es la separación con el término municipal de Rivas-Vaciamadrid. Al oeste, el Cerro de los Angeles.

Los límites topográficos son los siguientes:

Vértices	Coordenadas
1	450.6/4.459.8
2	448.8/4.460.8
3	447.7/4.468.8
4	445.8/4.460.5
5	439.8/4.457.8
6	443.4/4.460.8
7	445.2/4.461.4
8	445.8/4.462.2
9	445.2/4.461.4
10	443.2/4.464.2
11	444.6/4.464.8
12	448.8/4.462.2
13	451.1/4.462.2

Del vértice 1 al 13 el límite es el de los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid y San Martín de la Vega. Del vértice 4 al 5 el límite es el del término municipal de Pinto. Del 10 al 11 el límite coincide con el del término municipal de Madrid.

La superficie abarca de norte a sur 1.400 metros, y de este a oeste 2.600 metros, siendo su extensión total de 3.640.000 metros cuadrados.

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración de bien de interés cultural, de la zona arqueológica de referencia, dar traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid a 29 de diciembre de 1989.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

6849

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de marzo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,052	109,324
1 ECU	130,860	131,188
1 marco alemán	64,198	64,358
1 franco francés	18,996	19,044
1 libra esterlina	176,904	177,346
100 liras italianas	8,698	8,720
100 francos belgas y luxemburgueses	308,913	309,687
1 florin holandés	56,996	57,138
1 corona danesa	16,746	16,788
1 libra irlandesa	171,026	171,454
100 escudos portugueses	72,569	72,751
100 dracmas griegas	67,416	67,584
1 dólar canadiense	92,285	92,516
1 franco suizo	71,936	72,116
100 yens japoneses	71,628	71,808
1 corona sueca	17,738	17,782
1 corona noruega	16,574	16,616
1 marco finlandés	27,156	27,224
100 chelines austriacos	912,358	914,642
1 dólar australiano	82,147	82,353